



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

EXTRACTO del acuerdo de Junta de Gobierno de 6 de noviembre por el que se convocan subvenciones de apoyo al comercio rural en la provincia de Soria.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de las siguientes subvenciones las personas físicas dadas de alta como trabajador autónomo y las personas jurídicas, incluidas las comunidades de bienes, que cumplan los requisitos recogidos en la presente base.

1.- Tener domicilio fiscal en cualquier localidad de la provincia excepto Soria capital.

2.- Ser titular del establecimiento de cualquiera de las categorías siguientes en el momento de presentar la solicitud de subvención, habiendo sido, al menos, durante los cinco meses anteriores:

- Bares y restaurantes, amparados por el Decreto 12/2016, de 21 de abril, por el que se regulan los establecimientos de restauración en la Comunidad de Castilla y León. Solo serán subvencionables los establecimientos ubicados en núcleos de población de menos de 500 habitantes.

- Establecimientos comerciales regulados por el Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León, serán subvencionables los establecimientos ubicados en cualquier localidad de la provincia excepto la capital.

3.- Las recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Quedan expresamente excluidos aquellos trabajadores acogidos a la denominada tarifa plana durante el período de bonificación del 80% de la cuota de la Seguridad Social, regulada en los siguientes artículos:

Artículos 31, 32, 36 y 38 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo, modificada por la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la economía social.

Artículo 30 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo, modificada la Ley 25/2015, de 28 de julio de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social.

Artículo 35 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo, modificado por la disposición final decima de la Ley 6/2017 de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo.

Artículo 38 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo, añadido por la Ley 6/2017 de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo.



5.- Quedan así mismo excluidos aquellas personas físicas y jurídicas que hayan tenido durante el período establecido en la cláusula sexta más de 4 trabajadores, medidos por el informe de plantilla media entre el 1 de enero de 2018 y la fecha de presentación de la solicitud.

Segundo. Objeto.

Mediante acuerdo de la Junta de Consejeros de Castilla y León de 30 de marzo de 2017 se aprobó el Plan de dinamización económica y demográfica de la provincia de Soria.

Mediante Orden de 10 de octubre de 2017 de la Consejería de Empleo se concedió una subvención directa a la Diputación de Soria para la financiación de las acciones previstas en el eje de “Mejora del entorno” del citado plan.

Esa Orden, cuyo contenido fue acordado por la Diputación y el Gobierno Regional, contempla la puesta en marcha de medidas “para facilitar que la población establezca su residencia y se asiente en el territorio soriano, especialmente en el territorio rural”.

En la primera cláusula de esa Orden se crea el Programa 6 “programas experimentales de economía social”.

El propio documento del Plan Soria constata que las políticas tradicionales no han tenido el resultado esperado y ve necesario poner en marcha programas que exploren nuevos mecanismos de puesta en valor del medio rural y de atracción y fijación de población.

La estrategia diseñada en el Plan guarda relación directa con otras estrategias que está ejecutando la Junta de Castilla y León desde otras consejerías. Entre ellas, la Estrategia de Comercio, elaborada por la Dirección General de Comercio de la comunidad.

El texto del Plan propone utilizar los resultados del diagnóstico de necesidades y déficits comerciales en el ámbito rural, previsto en el III Plan Regional de Comercio.

Así mismo propone la revitalización del comercio local mediante “apoyo económico a la modernización y mejora de la gestión de los establecimientos”.

La actualización del censo y diagnóstico de la situación del comercio en el medio rural elaborado por la Diputación de Soria, cofinanciado por la Dirección General de Comercio de Castilla y León al amparo de la Orden de 19 de diciembre de 2017 de la Consejería de Economía y Hacienda, ha servido para realizar una radiografía completa del sector a nivel provincial, y está incluida en el III Plan de Comercio citado en el Plan Soria.

El comercio rural es un pilar básico de la articulación territorial al ofrecer productos y servicios a los habitantes de los pueblos, al mismo tiempo que genera empleo y fija población en el medio rural.

El comercio rural aporta a la sociedad importantes externalidades positivas ya que, además de ser una fuente de creación de empleo contribuye a fijar población en el medio rural por la vía de la oferta de servicios que muchas veces exceden de lo meramente comercial.

La supervivencia del comercio rural contribuye a frenar la despoblación, generando un círculo virtuoso que es necesario mantener y reforzar, dado que ofrece un servicio de primera necesidad en los pueblos de la provincia.

La Orden de 16 de octubre de 2018, de la Consejería de Empleo, que modifica la Orden de 10 de octubre de 2017, por el que se concede una subvención directa a la Diputación para la financiación de acciones previstas en el eje de “mejora del entorno” añade a las líneas existentes el apoyo a la actividad del comercio rural, mediante el apoyo a las necesidades de circulante.

BOPSO-127-07112018



Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (*Boletín Oficial de la Provincia* nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

Cuarto. Cuantía.

La Diputación destinará a esta convocatoria 250.000 € de la partida 47904 “apoyo creación empleo pymes y autónomos”, cofinanciados al 50% por la Junta de Castilla y León dentro del Plan Soria.

La subvención será el cien por cien de las cuotas ingresadas que aparezcan recogidas en el informe de bases y cuotas satisfechas a la Seguridad Social desde el mes de enero de 2018 hasta la fecha de presentación de la solicitud, con un máximo de 1.000 € por solicitante.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y hasta el 30 de noviembre de 2018 y deberán contener la siguiente documentación:

- Solicitud en modelo oficial.
- Informe de bases y cuotas satisfechas ingresadas a la Seguridad Social desde el 1 de enero de 2018 hasta la fecha de presentación de la solicitud.
- Informe de vida laboral del solicitante, o del código de cuenta de cotización, en caso de ser persona jurídica, desde el 1 de enero de 2018 hasta la fecha de presentación de la solicitud.
- Informe de Datos para la Cotización en caso de ser personas jurídicas.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- En el caso de personas jurídicas, informe de plantilla media de trabajadores desde el 1 de enero de 2018 hasta el día de antes de presentar la solicitud.

Los solicitantes de la subvención autorizan a la Diputación a recabar los certificados de estar al corriente obligaciones tributarias y de Seguridad Social para completar el expediente de solicitud de subvención.

Sexto. Otros datos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación provincial de Soria.

<http://www.dipsoria.es/empresas/ayudas-y-subvenciones>

Soria, 6 de noviembre de 2018.– El Presidente, Luis A. Rey de las Heras.

2145

BOPSO-127-07112018